

Lety Collado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN
LXV LEGISLATURA

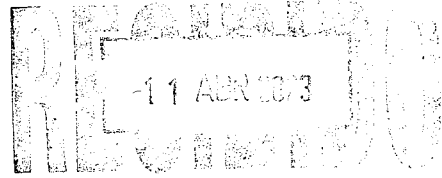


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Oficio: HCEO/LXV/D-06/252/2023.

Asunto: Se presenta Dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de abril de 2023.

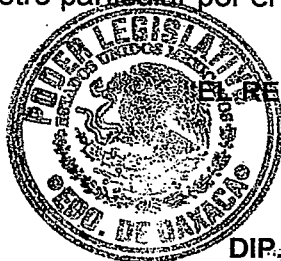


DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO** Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y, 63, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55,68 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente el dictamen **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 1; EL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6; EL ARTÍCULO 10, 12; LAS FRACCIONES I, II, III DEL ARTÍCULO 13; FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22; ARTÍCULOS 26,27; FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 29; ARTÍCULOS 30 Y 31; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32; ARTÍCULOS 34, 35 Y 38; FRACCIONES II, V, VI DEL ARTÍCULO 39; ARTÍCULO 43 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 44, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA., lo anterior a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión.**

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
PROFRA. LETICIA SOCORRO
COLLADO SOTO



COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Expediente: LXV/CP-DE/018/2023

Asunto: Dictamen.

**HONORABLE ASAMBLEA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción X, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 26, 34, 42 fracción X, 64 fracción II, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2022, el Ciudadano Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 1; el artículo 2; la fracción II del artículo 15; la fracción IV del artículo 6; el artículo 10, 12; las fracciones I, II, III del artículo 13; fracción VI del artículo 22; artículos 26,27; fracciones III y V del artículo 29; artículos 30 y 31; fracción II del artículo 32; artículos 34, 35 y 38; fracciones II, V, VI del artículo 39; artículo 43 y la fracción IV del artículo 44, todos de la Ley de Fomento a las actividades Artesanales del Estado de Oaxaca. Dicha iniciativa

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico.

2. Con fecha 16 de diciembre del 2022, mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./1977/2022, se recibió en la oficina de la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, presidenta de la citada comisión, la iniciativa en comento, formándose el expediente número LXV/CP-DE/018/2023.
3. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el análisis, estudio y discusión del expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracciones X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, que el Diputado Noé Doroteo Castillejos, en su exposición de motivos plantea los siguientes términos:

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen dos razones primordiales por las cuales el concepto de artesanía se ha demeritado en el Estado de Oaxaca y que requiere una renovación en su concepción. La primera tiene que ver con el uso de dicho término como sinónimo de mercancía. La segunda se relaciona con el hecho de la apropiación cultural que ha dado lugar al plagio del trabajo de nuestros artesanos y que se ha convertido en una industria muy lucrativa. De ahí de la necesidad de dejar de hablar de artesanía con las connotaciones negativas que conlleva y comenzar a hablar del arte popular oaxaqueño con características que los distingan, evitando su producción masiva y la apropiación del legado de los oaxaqueños.

1. La artesanía como mercancía. Según Ruíz Oscura la distinción de la artesanía es clara: "es un objeto que alguien considera que lo es, por ciertas cualidades -reales o imaginadas-, y que además existe aprobación de parte de los «expertos» (que resulta ser una comunidad, igualmente real e imaginada), que sí puede ser parte de esta categoría: lo artesanal. Por un lado, es el modo de producción lo que puede resultar ser un rasgo bastante importante en la delimitación entre lo que es artesanía y lo que no es. ¿Cómo se establece este criterio? ...es el propio artesano (con su producción) y su modo de difusión y ventas lo que va conformando el carácter de prestigio (distribución y circulación), la comunidad de expertos y los propios compradores reales o potenciales son los que determinan si ese artesano es «auténtico» o no, si es creativo, si hace piezas con un sello, si los hace por series o por piezas únicas, etc."¹

A pesar de esta definición la artesanía, hoy en día, se concibe como un mero producto que debe ser vendido, se le ve como una mera mercancía. Lo que nos lleva a decir que: "en el mercado todos son consumidores, cada uno con distinto nivel de adquisición, todos sujetos a las normas del mercado, sujetos a los precios fijos de las mercancías"².

¹ Ruíz Oscura, Karla. (2003). Las artesanías y su doble carácter: bienes y productos. Disponible en: <https://revistabricolage.wordpress.com/2003/01/01/las-artesanias-y-su-doble-caracter-bienes-y-productos/>

² Ruíz Oscura, Karla. (2003). Ibídem.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Aunado a ello, los modelos de producción y las políticas neoliberales entraron sus esfuerzos en profundizar cambios estructurales en la manera de realizar las artesanías, en los textiles por ejemplo, creando introduciendo cambios en las artesanías para hacerlas más "atractivas" a los turistas o consumidores³, convirtiendo así una artesanía en un producto de la mercadotecnia: "...el sector servicios y el desarrollo de la industria turística, la cual tuvo una importancia fundamental para que la producción de textiles se sostuviera e incrementara, a la par de constituirse en un motivo para introducir cambios en los objetos artesanales y para crear nuevos y modernos textiles atractivos para el consumidor. Los primeros cambios en la producción textil fueron implementados por las dependencias gubernamentales, que a través de la formación de cooperativas capacitaron a las artesanas para mejorar sus productos. Posteriormente, a partir de la implementación de las políticas neoliberales y la reducción de la participación gubernamental se propició una crisis en el modelo cooperativista regional que dio pauta a que organizaciones de la sociedad civil cubrieran los vacíos generados por la contracción estatal. El objetivo de estas organizaciones fue fortalecer los grupos locales, hacerlos más rentables, disminuir su déficit y ayudarlos a abrir nuevos nichos de mercado con objeto de establecer gradualmente un modelo más empresarial que cooperativista".

Lo anterior genero la presencia de los intermediarios, quienes han sido los más beneficiados en el proceso de vulgarización de las artesanías, generando cambios profundos en la forma de hacer artesanías⁴ y propiciando un cambio conceptual en la forma de concebir a las artesanías: "estos nuevos intermediarios, al crear marcas que esperan que sean competitivas en el mercado, introdujeron importantes cambios en el proceso productivo: desarrollaron patrones que estandarizan tallas y medidas, redujeron la cantidad de bordados o iconografía, ampliaron la variedad de modelos y diseños, introdujeron materiales de mejor calidad como lino y algodón, y efectuaron una rigurosa selección y combinación de paletas de colores en función de las temporadas de moda. Esto implicó desarticular la cadena productiva de las artesanas, quienes antes elaboraban un textil de principio a

³ Flores Montes, Julieta. (2020.). Mercancías únicas. La fantasía ideológica de la producción de textiles artesanales. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272020000100049#ref19

⁴ Flores Montes, Julieta. (2020). Ibidem.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

fin sin el conocimiento de las medidas ergonómicas o de los colores de temporada; ahora solo tejen lienzos o bordan partes de una prenda a partir de una ficha técnica en la que la marca especifica tamaños, colores y técnicas a utilizar. En sus talleres los intermediarios se encargan de las uniones, acabados, etiquetado y planchado, para posteriormente llevar los textiles terminados a sus tiendas, donde serán vendidos”.

En estos procesos de cambios, los más afectados siempre han sido los artesanos⁵: “Este sistema conocido como trabajo de maquila o a destajo se ha vuelto cada vez más común entre las artesanas en los últimos diez años, y las ha colocado en el último eslabón de la cadena de producción al convertirlas en trabajadoras antes que, en creadoras, con formas de pago por hora de trabajo y no por prenda terminada. En este sentido, las modificaciones en la organización del trabajo y los cambios materiales en los textiles introducidos por los intermediarios, a los que ellos llaman “innovaciones”, no son otra cosa más que adaptaciones que responden al régimen de acumulación flexible donde la fuerza de trabajo de las artesanas y los textiles se incorporaron como mercancías a partir de marcos ideológicos que privilegian el origen de las productoras, así como la unicidad y singularidad de las piezas”.

Para algunos investigadores, estos cambios suelen llamarse desviaciones mercantiles o comerciales, mismos que traen una serie de cambios organizativos dentro de la producción familiar o la generación de nuevos significados y simbolismos sobre los productos artesanales con tal de satisfacer la demanda del turismo local⁶.

2. Apropiación cultural de las artesanías. *De acuerdo con un reportaje del diario El País, la apropiación cultura es el disfraz perfecto para plagiar las artesanías indígenas de México y tanto las autoridades como las leyes no han logrado frenar este lucrativo negocio millonario. Por ejemplo, mientras que un sarape confeccionado a mano por artesanos de Saltillo, Coahuila, suele costar entre*

⁵ Flores Montes, Julieta. (2020). *Ibíd.*

⁶ Moctezuma Yano, Patricia. (2018). *Ingenio artesanal y desviación comercial de las artesanías en el estado de Morelos.* Disponible en: <https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/971/1083>

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



500 a 3 mil pesos, en las tiendas transnacionales como Carolina Herrera o Louis Vuitton logran vender estas piezas estilizadas e idénticas entre 20 mil a 40 mil pesos⁷.

Según Mosqueda⁸, esta apropiación cultural comienza así: "El acercamiento al arte indígena por parte de los grupos no indígenas en muchas ocasiones implica la usurpación de elementos con gran significado para los pueblos indígenas, que no son respetados y son descontextualizados en favor de un beneficio económico, convirtiéndolos en un mero bien de consumo. Empleando la retórica de «tomar prestado», «retomar», «inspirar», «modernizar», «impulsar» la herencia tradicional, se justifican nuevas formas de apropiación cultural".

La apropiación tiene como base al extractivismo⁹: "Las comunidades locales se han enfrentado a que industrias como la de la moda, el entretenimiento, la construcción, las farmacéuticas o todas las extractivas, se apropien de sus tierras, recursos naturales, técnicas, estilos o creaciones artísticas sin otorgar el debido reconocimiento o permiso de uso, ya que esto implicaría una remuneración a las comunidades por el uso de todo ello".

Los casos más emblemáticos de apropiación cultural han sido los diseños de indígenas mazatecas por la empresa Levi's¹⁰ o el plagio de prendas indígenas durante el Mercedes-Benz Fashion Week que tuvo su sede este 2022 en Oaxaca¹¹. También, ha habido plagio de las prendas vendidas por la empresa Zara, Anthropologie y Patowl al tomar elementos de la cultura mixteca del municipio de San

⁷ Rodríguez, Darinka. (2021). El plagio de artesanías a indígenas, un lucro millonario que las leyes no logran frenar en México. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-04-10/el-plagio-de-artesantias-a-indigenas-un-lucro-millonario-que-la-ley-no-logra-frenar-en-mexico.html>

⁸ Mosqueda Escalante, María Alejandra. (2018). Apropiación cultural. El caso de las artesanías tradicionales. Disponible en:

file:///C:/Users/Venta/Downloads/Anales del Museo Nacional de Antropología XX 2018.pdf

⁹ Mosqueda Escalante, María Alejandra. (2018). *Ibidem*.

¹⁰ Santos Cid, Alejandro. (2021). México acusa a Levi's de utilizar sin permiso diseño de artesanías indígenas oaxaqueñas. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-11-22/mexico-acusa-a-levis-de-utilizar-sin-permiso-disenos-de-artesanas-indigenas-oaxaqueñas.html>

¹¹ Jimenez, Cristian. (2022). Con pasarela, protestan artesanas por plagio y apropiación de textiles indígenas de Oaxaca en el Fashion Week. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/mas-de-oaxaca/con-pasarela-protestan-artesanas-por-plagio-y-apropiacion-de-textiles-indigenas-de>

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Juan Colorado, elementos mixtes de Santa María Tlahuilottepec o elementos de la indumentaria zapoteco de San Antonino Castillo Velasco, respectivamente¹².

Ante la copia, las comunidades indígenas de Oaxaca han propuesto convertirse en sujetos de derechos para idear formas más efectivas para cuidar sus artesanías y evitar su plagio¹³: “las autoridades municipales y agrarias del municipio de Santa María Tlahuilottepec expresaron la necesidad de tomar en cuenta a las comunidades creadoras para desarrollar los modelos y leyes, de tal forma que éstas se originen desde los pueblos indígenas, en vez de ser pensadas por alguien externo para los pueblos. Para ello, explicaron, es imprescindible que los habitantes de las comunidades dejen de ser considerados como “objetos” y se integren como “sujetos”. El lenguaje es sumamente importante y es por ello que hacemos un atento llamado a abandonar el uso de expresiones como “mis artesanías/os”, como si las personas fueran un artículo más de propiedad”.

En resumen, estas dos razones exhiben como el concepto de artesanías se ha ido distorsionando para convertirse en un concepto vacío que denota a los productos artesanales como meras mercancías y su atracción como formas de extractivismo contemporáneo a través de la apropiación y plagio cultural.

Sin embargo, la propuesta que ha ido sustituyendo el nombre de artesanía ha sido el de arte popular, ya que según el Sistema de Información Cultural se reconocen 17 formas de arte popular que no excluyen de ninguna forma a las “artesanías” si no que las complementan y aumentan: Tejidos y bordados de algodón; Bordados diversos de Juchitán; Figuras de hojalata; Enredo o posahuanco de Pinotepa de Don Luis; tejidos triquis de Chichahuaxtla; Barro natural con engobes; Bordado y deshilado de San Antonino; Barro negro; Huipiles bordados; Huipiles y enredos; Huipiles de tres lienzos; Huipiles teñidos con caracol púrpura; Rebozos de seda; Figuras talladas en madera; Barro natural con pastillaje y engobes; Barro vidriado de Santa María Atzompa; y Lana tejida de Teotitlán del Valle¹⁴.

¹² El Financiero. (2021). ¿Con permiso de Oaxaca? Cultura acusa a Zara, Anthropologie y Patowl de apropiación cultural indebida. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/01/con-permiso-de-oaxaca-cultura-acusa-a-zara-anthropologie-y-patowl-de-apropiacion-cultural-indebida/>

¹³ Meneses, Héctor. (2017). Apropiación cultural. Disponible en: <https://fahho.mx/apropiacion-cultural/>

¹⁴ Gobierno de la República. (s.f.) Panorámica del arte popular de Oaxaca. Disponible en: <https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=artepmex&estado id=20&municipio id=-1>

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Además de contar con un Museo Estatal de Arte Popular Oaxaca, cuya reapertura fue en 2004¹⁵. Por lo que el concepto de arte popular es más integral y no se circunscribe a productos artesanales realizados por los pueblos indígenas, sino que incluye¹⁶: "...la enorme riqueza de la cultura mexicana, resultado de una mezcla de distintas culturas y tradiciones, algo que sucede también en otros países americanos: lo prehispánico y lo indígenas, las tradiciones europeas y la religión católica y, por último, la influencia asiática debido a todos los productos que llegaban al puerto de Acapulco en la ruta comercial del Galeón de Manila o Nao de la China".

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Estado, la cual tiene por objeto el desarrollo e impulso a las actividades artesanales y al **arte popular oaxaqueño** en lo económico, cultural, educativo, ecológico, comercial y turístico; lo anterior, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

(...)

Artículo 2.- Es de interés del pueblo oaxaqueño preservar las actividades artesanales e incentivar la creación, producción y comercialización del **arte popular oaxaqueño**; corresponderá al Titular del

¹⁵ Gobierno de la República. (s.f.). Museo estatal de arte popular Oaxaca. Disponible en: https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=museo&table_id=813

¹⁶ Hecho a mano. (s.f.). Arte popular mexicano: una fusión multicultural ancestral compleja y sorprendente. Disponible en: <https://www.casademexico.es/el-arte-popular-mexicano/>

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”



Poder Ejecutivo del Estado, la aplicación de la presente Ley, por conducto del Instituto y de las demás dependencias y entidades estatales que tengan relación con el sector artesanal.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. (...)

II. Arte Popular: Resultado de la actividad artesanal en forma de obras y/o productos terminados elaborados de acuerdo con herramientas, técnicas y procesos ancestrales que tienen por objeto imprimir características culturales, históricas, folklóricas, estéticas o utilitarias, originarias de una región determinada;

(...)

Artículo 6.- Los instrumentos o programas que se establezcan para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento, estarán orientados a lo siguiente:

I. al V. (...)

IV. Orientar y fomentar la organización, producción y distribución para comercializar **el arte popular;**
(...)

Artículo 10.- Con la finalidad de promover **el arte popular** que se producen en el Estado, el Instituto, incluirá la participación de artesanos locales en las exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado. Asimismo, procurará en el ámbito de su competencia, la realización de exposiciones **de arte popular** en ferias locales y regionales. Para tal caso, las Dependencias o Entidades estatales relacionadas, facilitarán la exhibición y comercialización de los productos artesanales.

CAPÍTULO III DEL ARTE POPULAR

Artículo 12.- El **arte popular** producido y elaborado en el Estado, es patrimonio cultural de los oaxaqueños, por lo que se deberá preservar y proteger la originalidad de los mismos.

Artículo 13.- Para efectos de esta Ley, dentro del concepto de **arte popular oaxaqueño** estarán englobados tres principales grupos:

I. **Arte popular indígena.** Aquellos productos derivados de las sabidurías ancestrales y conocimientos colectivos y cuya materialización se hacen dentro del seno de los pueblos y comunidades indígenas. Y a la que también se le denominará patrimonio indígena;

II. **Arte popular tradicional.** Aquellos productos derivados de las sabidurías culturales del estado de Oaxaca; y

III. **Arte popular contemporáneo.** Aquellos productos que, sin ser de las anteriores, son resultado de un proceso manual y artístico.

Corresponderá al reglamento de la presente Ley, elaborar un catálogo sobre el arte popular que integran estos grupos.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”



Artículo 14.- *Por regla general, las disposiciones aplicables a la artesanía tradicional y contemporánea de Oaxaca, serán aplicables al patrimonio indígena, salvo que por disposiciones internacionales o expresas de esta misma Ley, se tengan una normatividad específica.*

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO ESTATAL DE ARTESANOS Y
DE LOS COMERCIANTES DEL ARTE POPULAR

Artículo 22.- *El Instituto elaborará y operará el Registro Estatal de Artesanos, el cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:*

I. al. V. (...)

VI. *Las instituciones públicas o privadas encargadas de difundir el arte popular oaxaqueño o aquellas que se dediquen a la distribución del arte popular, y*

Artículo 26.- *El Instituto promoverá en coordinación con las Dependencias o Entidades correspondientes del Gobierno del Estado, la aplicación de programas de apoyo a la productividad, mejoramiento de la calidad y de fomento a la distribución del arte popular a nivel estatal, nacional e internacional.*

Artículo 27.- *Con la finalidad de fomentar la responsabilidad ecológica en el sector artesanal oaxaqueño, se deberá promover entre los artesanos del Estado el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración del arte popular.*

CAPÍTULO IX
DEL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DEL ARTE POPULAR

Artículo 29.- *Para el rescate de la cultura artesanal, esta Ley fomentará acciones encaminadas a lo siguiente:*

I. *Preservar y proteger el patrimonio artístico, simbólico, folklórico e histórico del Estado, representado por las artesanías que identifican a las diversas comunidades, regiones y grupos étnicos, con capacidad para transformar la naturaleza, creando nuevas expresiones artísticas populares;*

II. (...)

III. *Preservar el arte popular propio de cada lugar y las técnicas empleadas para su elaboración, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño;*

IV. (...)

V. *Promover la protección, rehabilitación y racionalización de las fuentes de recursos naturales que se utilizan en la elaboración del arte popular, para procurar que esta actividad sea sustentable.*

CAPÍTULO X DEL IMPULSO A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ARTE POPULAR

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Artículo 30.- La Secretarías de Turismo y Economía, por conducto del Instituto, otorgarán permanentemente a los artesanos del Estado, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de fomentar la distribución de sus productos; conocer mercados potenciales; proporcionar mejores condiciones de rentabilidad para **el arte popular** y contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate.

Artículo 31.- El Instituto a petición de las organizaciones de artesanos debidamente constituidas asesorará y gestionará ante las autoridades competentes el otorgamiento de la certificación de origen **del arte popular oaxaqueño**.

Artículo 32.- En el proceso de distribución **del arte popular** el Instituto en coordinación con las dependencias o entidades del sector y grupos de artesanos, adoptarán los siguientes aspectos:

I. La ubicación del arte popular en el mercado a un precio justo que haga rentable el desarrollo de esta actividad;

II. La utilización de mecanismos de promoción artesanal por región o rama, que facilite la identificación y adquisición **del arte popular oaxaqueño**; y

III. (...)

CAPÍTULO XI DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ARTE POPULAR

Artículo 34.- Las Secretarías de Turismo y Economía procurarán que, en cada desarrollo turístico de la Entidad, se ubique un espacio permanente para la venta y exhibición **del arte popular oaxaqueño**, preferentemente de la localidad o región de que se trate.

Artículo 35.- El Instituto proporcionará la asesoría, capacitación y apoyo logístico necesario para montar los espacios de exhibición y venta **del arte popular**; asimismo realizará las gestiones a que haya lugar, ante los Ayuntamientos y demás autoridades que correspondan con el objeto de fomentar la cultura artesanal.

Artículo 38.- Cuando se traten **del arte popular elaborado por mujeres**, el Instituto velará por que dicha producción garantice la autonomía, libre desarrollo e independencia de las mujeres.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Artículo 39.- A efecto de fomentar **el arte popular** a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:

I. (...)

II. Fomentar el uso **del arte popular** dentro del Estado de Oaxaca;

III. al IV. (...)

V. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de **arte popular**, en donde las personas puedan exponer, exhibir y vender **su arte popular**;

VI. Celebrar convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de los mercados regionales de **arte popular**.

VII. (...)

Artículo 43.- El Instituto, promoverá ante las autoridades educativas correspondientes para que se incluya en sus planes y programas de los distintos niveles educativos, el fomento de la enseñanza teórica y práctica **del arte popular**, a fin de promover el conocimiento, valoración, preservación y desarrollo de la cultura y actividad artesanal de la entidad.

Artículo 44.- El fomento de la enseñanza teórica y práctica **del arte popular**, puede consistir enunciativamente mas no limitativas, en las siguientes:

I. al III. (...)

IV. Promover **el arte popular** como valor de identidad estatal, arte, cultura y tradición; y

V. (...)

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN - Ahora bien, esta Comisión dictaminadora coincide con la iniciativa presentada por el Diputado Promoviente, toda vez que el arte popular en México enfrenta grandes desafíos en relación al comercio desleal internacional. La cultura material como la conocemos y con ella tradiciones culturales, materiales y tradiciones centenarias o milenarias, corren el riesgo de desdibujarse de nuestra vida cotidiana e imaginario colectivo y personal.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Dicho lo anterior, el arte popular mexicano se distingue por su individualidad, riqueza de formas y colorido. Como parte de la tradición cultural de un pueblo, pasa de padres a hijos, del maestro al aprendiz. Con técnicas y herramientas muy primitivas y sencillas, a lo cual se debe, algunas veces, la ingenuidad en las formas, colores e intención de sus productos, el artesano mantiene la tradición de su industria, a la que va modificando al imprimirle el sello de su propia personalidad.

Por lo que, las raíces de nuestras tradiciones son hondas y están llenas de experiencia humana. Nacieron con las viejas culturas indígenas y se fortalecieron al amparo de la magia, la religión, las ofrendas, los tianguis o mercados y las fiestas. Europa también las enriqueció con sus técnicas, formas y tradiciones. La nao de China conectó a México con una fina rama del arte popular asiático, que el artífice autóctono pronto fundió dentro de sus viejas tradiciones artesanas.

Es así que, el arte popular mexicano está ligado a diversos usos: el doméstico, el religioso, el ornamental y el recreativo. Aparece con características, formas tradicionales, colorido y textura propias de cada uso. Su variedad se acrecienta por ser regional; cada pueblo, municipio o región produce según su estilo, siendo éste tan singular, que difiere marcadamente del que se produce en la región vecina más cercana.

El arte popular es dinámico cambia por muchos motivos, algunos aparentemente inexplicables, otros desconocidos. A veces regresa a sus fuentes antiguas y en otras ocasiones aprovecha nuevas técnicas o materiales, Puede en un momento determinado, aparecer más moderno, o más europeo y, en otro, más indígena y regional. Sin embargo, cualesquiera que sean sus cambios, conserva siempre una personalidad que lo distingue indudablemente. En esta época, de profunda industrialización, sigue siendo la fuente de la tradición estética familiar que alimenta e inspira al arte contemporáneo.

13

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El arte popular mexicano conserva sus cualidades básicas: es el producto que forja la mano experta y sensible del pueblo; es el arte que no reconoce barreras académicas porque responde a las necesidades estéticas propias de la cultura en que se desarrolla; es el producto de la manifestación artística del mayor número de individuos que practican y viven la misma cultura.

De tal forma que el arte popular, conceptualmente, se convierta en un concepto de reemplazo en lugar de la artesanía. Para lo cual, se mencionarán algunas similitudes entre estos dos conceptos para que puedan ser utilizados como sinónimos.

- Son expresiones culturales: tanto la artesanía como el arte popular son expresiones culturales importantes de la región de Oaxaca, y reflejan la rica historia y tradiciones de la cultura local.
- Utilizan técnicas y materiales tradicionales: tanto la artesanía como el arte popular en Oaxaca se producen utilizando técnicas y materiales tradicionales, que se han transmitido de generación en generación y que son una parte importante de la identidad cultural oaxaqueña.
- Tienen una larga historia y tradición: tanto la artesanía como el arte popular en Oaxaca tienen una larga historia y tradición, que se remonta a épocas prehispánicas.
- Son importantes para la economía local: tanto la artesanía como el arte popular en Oaxaca son fuentes importantes de ingresos para los artistas y artesanos locales, y son comercializados en tiendas y mercados en todo el estado.
- Se utilizan para decoración y utilidad: tanto la artesanía como el arte popular en Oaxaca se utilizan tanto con fines decorativos como utilitarios.
- Requieren habilidades y técnicas especiales: tanto la artesanía como el arte popular en Oaxaca requieren habilidades especiales y técnicas específicas, que se

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

han perfeccionado con el tiempo y que se transmiten de generación en generación.

- Se producen en pequeñas cantidades: tanto la artesanía como el arte popular en Oaxaca se producen en pequeñas cantidades, lo que hace que cada pieza sea única y especial.
- Tienen una gran variedad de diseños y estilos: tanto la artesanía como el arte popular en Oaxaca tienen una gran variedad de diseños y estilos, que reflejan la diversidad cultural de la región.
- Son apreciados por los turistas: tanto la artesanía como el arte popular en Oaxaca son apreciados por los turistas de todo el mundo, que buscan llevarse una pieza única de recuerdo de su visita a la región.

De la misma forma, el concepto de arte popular cumple con las características que solicita la UNESCO para considerar al arte popular como patrimonio cultural inmaterial, de esta forma, para la UNESO las características o criterios mínimos que debe reunir un uso, representación, expresión, conocimiento y técnica junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes de una comunidad, grupo o individuo para ser reconocido y, en su caso, declarado como patrimonio cultural inmaterial son:

a) Tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo: El criterio tradicional para evaluar el arte popular de Oaxaca se basa en la antigüedad y autenticidad de las técnicas y materiales utilizados. Desde nuestro punto de vista, el arte popular si cuentan con este criterio de tal forma que el arte popular Oaxaqueño se centra en la habilidad técnica y en la fidelidad a las formas y estilos antiguos transmitidos de generación en generación. Asimismo, el arte popular de Oaxaca posee la calidad en el trabajo realizado, esto es, que subsiste una habilidad técnica y las piezas son complejas, con originalidad en sus diseños

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



y la creatividad en la selección de los materiales. El arte popular, pues, se evalúa por su valor cultural y su capacidad para representar las tradiciones y costumbres de la región de Oaxaca.

Al mismo tiempo cumple con el criterio de ser contemporáneo pues se enfoca en la innovación y la creatividad en la producción del arte popular de Oaxaca. Los artistas populares se inspiran en la rica tradición artística de la región y del Estado y al mismo tiempo buscan actualizar sus técnicas y materiales para crear piezas únicas y contemporáneas. En este enfoque, se valora la habilidad técnica y la originalidad, pero también se valora la capacidad del artista para actualizar y adaptar las técnicas y materiales para crear piezas nuevas y sorprendentes; situación que se cumple a cabalidad con el arte popular Oaxaqueño.

Además de cumple con el criterio vivo debido a que el arte popular se centra en la relación entre el artista y su comunidad y en cómo la producción de arte popular afecta y, viceversa, es nutrida por la vida cotidiana de la comunidad. En este paradigma, el arte popular es auténtico y tiene una conexión singular con la vida y las tradiciones Oaxaqueña, sin resultar ajenas o extrañas a las mismas. También, se cumple con este criterio debido a la calidad del trabajo del arte popular porque refleja y preserva las tradiciones y costumbres locales, y por su capacidad para fomentar el desarrollo cultural y económico de la comunidad. Se considera entonces que el arte popular de Oaxaca es un medio para fortalecer la identidad y la cohesión social en la comunidad y para transmitir las tradiciones y valores culturales a las generaciones futuras.

b) Inclusivo: El criterio inclusivo para el arte popular de Oaxaca, México se refiere a la práctica de reconocer, valorar y promover la diversidad de expresiones artísticas y culturales en la región. Esto significa no limitarse a las formas de arte populares más

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



conocidas o comercializadas, sino también a aquellas que son menos conocidas o menos valoradas por la sociedad en general.

El arte popular de Oaxaca es rico y diverso, con una amplia gama de estilos, técnicas y materiales utilizados en la creación de objetos artísticos. Desde las famosas alebrijes (figuras talladas y pintadas a mano de animales fantásticos) hasta las tradicionales tallas de madera y cerámica, pasando por los tejidos y bordados, la joyería y la escultura en barro, hay una gran variedad de formas de expresión artística que son propias de esta región.

El criterio inclusivo busca reconocer y valorar todas estas formas de arte popular, incluyendo las que no son tan conocidas o comercializadas como otras. De esta manera, se busca promover la diversidad cultural y artística de la región, y valorar el trabajo y la creatividad de los artistas y artesanos que hacen posible la existencia de estas expresiones culturales únicas.

Además, el criterio inclusivo también implica respetar las tradiciones y costumbres de las comunidades que producen el arte popular, y trabajar en colaboración con ellas para promover y preservar sus formas de expresión cultural. Esto significa escuchar y aprender de las comunidades locales, y trabajar en conjunto para promover el desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio cultural de la región y del Estado. Es por eso que desde esta Diputación estamos convenidos que se cumple con este criterio.

c) Representativo: El criterio representativo para el arte popular de Oaxaca, México se refiere a la práctica de seleccionar y exhibir objetos de arte popular que sean representativos de la cultura y las tradiciones de la región. Esto significa que se busca destacar y exhibir los objetos que mejor representen la diversidad cultural y artística de Oaxaca.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El arte popular de Oaxaca es una parte integral de la identidad cultural de la región y refleja la rica historia y tradiciones de sus comunidades. Cada objeto de arte popular es una expresión única de la cultura y el patrimonio de la región, y puede estar relacionado con prácticas religiosas, ceremoniales o cotidianas. Por esta razón, es importante seleccionar y exhibir objetos que sean representativos de esta diversidad cultural.

El criterio representativo implica una selección cuidadosa y consciente de objetos de arte popular que reflejen la variedad de técnicas, materiales y temáticas que se utilizan en la creación de objetos de arte popular. Esto significa que se deben considerar factores como la calidad artística, la autenticidad, la diversidad cultural y el valor histórico y social de los objetos.

Además, el criterio representativo también puede incluir la exhibición de objetos de arte popular que no son tan conocidos o comercializados como otros, pero que tienen un valor cultural y artístico significativo. De esta manera, se promueve una representación más completa y auténtica de la diversidad cultural de Oaxaca.

d) Basado en la comunidad: El criterio basado en la comunidad para el arte popular de Oaxaca se refiere a la práctica de involucrar activamente a las comunidades locales en la creación, promoción y preservación del arte popular de la región. En atención, a ello, el arte popular es producto del trabajo colaborativo entre las comunidades locales de tal suerte que se aseguren de que sus perspectivas, conocimientos y prácticas sean respetadas y valoradas.

El arte popular de Oaxaca es una manifestación cultural que surge de las tradiciones y prácticas de las comunidades locales. Es por eso que en el desarrollo del arte popular se han involucrado a las comunidades en la creación y promoción del mismo, participando activamente en la preservación y transmisión de sus tradiciones culturales. Además de que se respetan sus prácticas y conocimientos tradicionales a través de la identificación

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



de artistas y artesanos locales y la promoción de sus productos, así como el apoyo a las iniciativas comunitarias para la preservación del patrimonio cultural.

además, el criterio basado en la comunidad también implica nuestro arte popular haya fomentado la educación y la transmisión de conocimientos y técnicas a las nuevas generaciones, de manera que puedan continuar con la creación y preservación del arte popular en el futuro; trabajando en estrecha colaboración con las escuelas locales y los programas educativos para asegurarse de que las tradiciones culturales y artísticas sean transmitidas a las nuevas generaciones.

Ahora bien, nuestra constitución local reconoce en el artículo primero que el Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, lo que provoca una producción y prevalencia de nuestras costumbres e historia que a través del arte popular nos brindan un enriquecimiento cultural como sociedad orgullosa de sus tradiciones y de su herencia única en el mundo.

Del mismo modo, el artículo 80 de la Constitución Política local, establece como una obligación del Gobernador, el respetar y garantizar la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales, el fortalecimiento de su libre determinación y autonomía, patrimonio cultural, desarrollo económico y social que posibiliten sus aspiraciones y formas propias de vida, así como la protección y conservación de sus tierras, territorios y recursos o bienes naturales.

Para concluir, mediante oficio LXV/CEEyFP/007/2023 de fecha 27 de marzo del 2023, recibido en la misma fecha en esta comisión permanente dictaminadora, el Director del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Publicas de la LXV Legislatura Constitucional del Estado, emite la siguiente Opinión Técnica sobre impacto presupuestal *"UNICO.- en caso de aprobarse diversas disposiciones de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales*

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



del Estado de Oaxaca, no representa impacto presupuestal". Dando cumplimiento a lo establecido en artículo 69 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, llegamos a la determinación de emitir dictamen en **sentido positivo**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

PRIMERO. Se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Estado, la cual tiene por objeto el desarrollo e impulso a las actividades artesanales y al arte popular oaxaqueño en lo económico, cultural, educativo, ecológico, comercial y turístico; lo anterior, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Artículo 2.- Es de interés del pueblo oaxaqueño preservar las actividades artesanales e incentivar la creación, producción y comercialización del arte popular oaxaqueño; corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la aplicación de la presente Ley, por conducto del Instituto y de las demás dependencias y entidades estatales que tengan relación con el sector artesanal.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. ...

II. Arte Popular: Resultado de la actividad artesanal en forma de obras y/o productos terminados elaborados de acuerdo con herramientas, técnicas y procesos ancestrales que tienen por objeto imprimir características culturales, históricas, folklóricas, estéticas o utilitarias, originarias de una región determinada;

...

Artículo 6.- Los instrumentos o programas que se establezcan para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento, estarán orientados a lo siguiente:

I. al V. ...

IV. Orientar y fomentar la organización, producción y distribución para comercializar el arte popular;

...

Artículo 10.- Con la finalidad de promover el arte popular que se producen en el Estado, el Instituto, incluirá la participación de artesanos locales en las exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado. Asimismo, procurará en el ámbito de su competencia, la realización de exposiciones de arte popular en ferias locales y regionales. Para tal caso, las Dependencias o Entidades estatales relacionadas, facilitarán la exhibición y comercialización de los productos artesanales.

CAPÍTULO III DEL ARTE POPULAR

Artículo 12.- El arte popular producido y elaborado en el Estado, es patrimonio cultural de los oaxaqueños, por lo que se deberá preservar y proteger la originalidad de los mismos.

Artículo 13.- Para efectos de esta Ley, dentro del concepto de arte popular oaxaqueño estarán englobados tres principales grupos:

I. Arte popular indígena. Aquellos productos derivados de las sabidurías ancestrales y conocimientos colectivos y cuya materialización se hacen dentro del seno de los pueblos y comunidades indígenas. Y a la que también se le denominará patrimonio indígena;

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



II. Arte popular tradicional. Aquellos productos derivados de las sabidurías culturales del estado de Oaxaca; y

III. Arte popular contemporáneo. Aquellos productos que, sin ser de las anteriores, son resultado de un proceso manual y artístico.

Corresponderá al reglamento de la presente Ley, elaborar un catálogo sobre el arte popular que integran estos grupos.

Artículo 14.- Por regla general, las disposiciones aplicables a la artesanía tradicional y contemporánea de Oaxaca, serán aplicables al patrimonio indígena, salvo que por disposiciones internacionales o expresas de esta misma Ley, se tengan una normatividad específica.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO ESTATAL DE ARTESANOS Y DE LOS COMERCIANTES DEL ARTE POPULAR

Artículo 22.- El Instituto elaborará y operará el Registro Estatal de Artistas populares, el cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

I. al. V. ...

VI. Las instituciones públicas o privadas encargadas de difundir el arte popular oaxaqueño o aquellas que se dediquen a la distribución del arte popular; y

Artículo 26.- El Instituto promoverá en coordinación con las Dependencias o Entidades correspondientes del Gobierno del Estado, la aplicación de programas de apoyo a la productividad, mejoramiento de la calidad y de fomento a la distribución del arte popular a nivel estatal, nacional e internacional.

Artículo 27.- Con la finalidad de fomentar la responsabilidad ecológica en el sector artesanal oaxaqueño, se deberá promover entre los artesanos del Estado el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración del arte popular.

CAPÍTULO IX DEL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DEL ARTE POPULAR

Artículo 29.- Para el rescate de la cultura artesanal, esta Ley fomentará acciones encaminadas a lo siguiente:

I. Preservar y proteger el patrimonio artístico, simbólico, folklórico e histórico del Estado, representado por las artesanías que identifican a las diversas comunidades, regiones y

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



grupos étnicos, con capacidad para transformar la naturaleza, creando nuevas expresiones artísticas populares;

II. ...

III. Preservar el arte popular propio de cada lugar y las técnicas empleadas para su elaboración, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño;

IV. ...

V. Promover la protección, rehabilitación y racionalización de las fuentes de recursos naturales que se utilizan en la elaboración del arte popular, para procurar que esta actividad sea sustentable.

CAPÍTULO X DEL IMPULSO A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ARTE
POPULAR

Artículo 30.- La Secretarías de Turismo y Desarrollo Económico, por conducto del Instituto, otorgarán permanentemente a los artesanos del Estado, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de fomentar la distribución de sus productos; conocer mercados potenciales; proporcionar mejores condiciones de rentabilidad para el arte popular y contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate.

Artículo 31.- El Instituto a petición de las organizaciones de artesanos debidamente constituidas asesorará y gestionará ante las autoridades competentes el otorgamiento de la certificación de origen del arte popular oaxaqueño.

Artículo 32.- En el proceso de distribución del arte popular el Instituto en coordinación con las dependencias o entidades del sector y grupos de artesanos, adoptarán los siguientes aspectos:

23

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- I. La ubicación del arte popular en el mercado a un precio justo que haga rentable el desarrollo de esta actividad;
- II. La utilización de mecanismos de promoción artesanal por región o rama, que facilite la identificación y adquisición del arte popular oaxaqueño; y
- III. ...

CAPÍTULO XI DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ARTE POPULAR

Artículo 34.- Las Secretarías de Turismo y Desarrollo Económico procurarán que, en cada desarrollo turístico de la Entidad, se ubique un espacio permanente para la venta y exhibición del arte popular oaxaqueño, preferentemente de la localidad o región de que se trate.

Artículo 35.- El Instituto proporcionará la asesoría, capacitación y apoyo logístico necesario para montar los espacios de exhibición y venta del arte popular; asimismo realizará las gestiones a que haya lugar, ante los Ayuntamientos y demás autoridades que correspondan con el objeto de fomentar la cultura artesanal.

Artículo 38.- Cuando se traten del arte popular elaborado por mujeres, el Instituto velará por que dicha producción garantice la autonomía, libre desarrollo e independencia de las mujeres.

Artículo 39.- A efecto de fomentar el arte popular a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:

- I. ...
- II. Fomentar el uso del arte popular dentro del Estado de Oaxaca;
- III. al IV. ...

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



V. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de arte popular, en donde las personas puedan exponer, exhibir y vender su arte popular;

VI. Celebrar convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de los mercados regionales de arte popular.

VII. ...

Artículo 43.- El Instituto, promoverá ante las autoridades educativas correspondientes para que se incluya en sus planes y programas de los distintos niveles educativos, el fomento de la enseñanza teórica y práctica del arte popular, a fin de promover el conocimiento, valoración, preservación y desarrollo de la cultura y actividad artesanal de la entidad.

Artículo 44.- El fomento de la enseñanza teórica y práctica del arte popular, puede consistir enunciativamente mas no limitativas, en las siguientes:

I. al III. ...

IV. Promover el arte popular como valor de identidad estatal, arte, cultura y tradición; y

V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo
Jalpan, Oaxaca a 11 de abril de 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Leticia Socorro Collado Soto", enclosed within a circular scribble.

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
PRESIDENTA.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Haydeé Irma Reyes Soto", with a long horizontal line extending to the left.

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO.
INTEGRANTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pablo Díaz Jiménez", enclosed within a circular scribble.

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
INTEGRANTE

26

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NUMERO LXV/CP-DE/019/2023 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.